DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	
ACTA No.	REINICIO 01	
FECHA DEL ACTA	05 DE MARZO DE 2026	
No. DE CONTRATO Y FECHA	232 DE 25/09/2025	
TIPO DE CONTRATO	NO APLICA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL INGEOIBG 2025
	C.C/ NIT	901.991.305
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	BERENICE GARCES GELVEZ
	C.C	63.498.218
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C	63.337.510
SUPERVISOR	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	C.C/ NIT	63.337.510
VALOR DEL CONTRATO	$1.027.447.416,00	
VALOR ADICIONADO	N/A	
DESEMBOLSO ADICIONAL	$0.00	
CDP	NÚMERO:	5510
	FECHA:	28/07/2025
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A
	FECHA:	N/A
RP	NÚMERO:	11425
	FECHA:	01/10/2025
RP ADICIONAL	NÚMERO:	N/A
	FECHA:	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	23/10/2025
	FECHA DE FIN INICIAL:	22/02/2026
	FECHA DE SUSPENSIÓN 01 – INICIAL Y FINAL:	28/01/2026 – 4/03/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29/03/2026

Powered by CamScanner

	DURACIÓN:	CUTRO MESES (04) MESES

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensiones	1	Un (01) mes y seis (06) dias	28/01/2026	04/03/2026
Prórrogas	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/ Otrosí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Seguros del Estado	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	96-44-101199791	25/09/2025	25/01/2029	$ 102.744.741,60
	CALIDAD DE SERVICIO	96-44-101199791	25/09/2025	25/01/2031	$ 205.489.483,20
	RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	96-40-101071182	25/09/2025	25/01/2026	$ 284.700.000,00
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	96-44-101199791	25/09/2025	25/08/2026	$ 205.489.483,20

FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2025

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día veintitrés (23) de octubre de 2025 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con fecha de terminación el día veintidós (22) de febrero de 2026.

2. En fecha quince (15) de Enero de 2026 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender el plazo del Contrato, manifestando que: "No se ha podido realizar la etapa de fotogrametría y ortomosaico, específicamente en el sector de Rincón de Paz, debido a que no se cuenta aún con los permisos para realizar tal actividad, al encontrarse en inmediaciones de instalaciones de uso restringido como es la Cárcel de Mujeres de Bucaramanga, a este respecto y como se requiere de este insumo para el modelamiento de varios entregables del proyecto, se propone que se suspenda el contrato con el fin de dar un tiempo prudencial para que se continúe con el trámite y gestión de los permisos de vuelo correspondientes.
 Dichos permisos han tomado algún tiempo, y aun no se cuenta con la aprobación respectiva, ya se han adelantado en campo todas las labores que se requeridas para consolidar la fase de insumos, quedando así solo una actividad por realizar (vuelo Lidar y fotogrametría) y que se requiere como insumo para las actividades subsiguientes.
 Es por lo anterior que se solicita amablemente la suspensión del contrato hasta que se haya solucionado las autorizaciones respectivas indicadas en el presente documento".

3. Que el Contrato de Consultoría No. 232 de 2025, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Unión temporal INGEOIBG 2025, tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA

Powered by CamScanner

DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER", y que para el desarrollo de las actividades técnicas previstas se requiere la realización de un vuelo de dron tipo LiDAR en el sector Rincón de la Paz, como insumo fundamental para el levantamiento fotogramétrico y la elaboración de los estudios y diseños contemplados en el contrato.

4. Que el Contratista, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, radicó ante la Directora del CPMSM Bucaramanga solicitud de permiso para la realización de vuelo de dron tipo LiDAR en el sector de Rincón de la Paz, a la cual le dan respuesta mediante correo electrónico el día veinte (20) de enero de 2026, informando que era necesario tramitar la respectiva autorización ante la Dirección General del Inpec y conforme a los permisos que debe otorgar la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

5. Que a la fecha no se ha obtenido la aprobación del permiso de vuelo por parte de la Cárcel de Mujeres de Bucaramanga y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidades competentes para autorizar la operación de vehículo aéreo no tripulado en el sector, situación que impide la ejecución de las actividades de campo programadas y constituye una causa ajena a la voluntad de las partes, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se obtengan las autorizaciones correspondientes.

6. De conformidad con lo expuesto por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C- 495 de 2024, la suspensión del contrato estatal "es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico".

7. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha referido a los eventos en los cuales procede la suspensión del contrato, en los siguientes términos: "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo"

8. Que, revisados los argumentos o motivos de la solicitud, la supervisión con la finalidad de dar cumplimiento y solución a la necesidad planteada, observa que la figura de la suspensión del contrato estatal viene siendo desarrollada como la facultad o el acuerdo entre las partes de aceptar o reconocer la presencia de ciertas circunstancias que imposibilitan la continuidad en la ejecución o alcance del objeto convenido, tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado al precisar:

 "Valga la pena precisar que la finalidad de la suspensión del contrato estatal está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición, de ahí que una vez desparezcan los motivos de la suspensión las partes están en la obligación de reiniciar la ejecución de las obras". (Consejo de Estado – Sala de lo Contenciosos Administrativo – Sección Tercera – Sentencia Proceso N° 34802 de 2016)

9. Que la Ing MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS y su equipo de trabajo determinaron Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de consultoría N° 232 de 2025, hasta que se superaran las causas de la suspensión (autorización por parte de la Aeronáutica Civil para el vuelo de dron con sensor LiDAR en el sector Rincón de la Paz) a partir del día 28 de enero de 2026, por las razones antes expuestas.

10. Que, de conformidad con el Oficio No. 009-0/03/2026 remitido por el CONTRATISTA y recibido por parte de la SUPERVISIÓN el día 04 de marzo de 2026 a través de correo electrónico, se evidencia que las causales que dieron origen a la suspensión del contrato han sido superadas,

Powered by CamScanner

toda vez que se adjunta la aprobación del vuelo de dron con sensor LiDAR en el sector Rincón de la Paz, emitida por la Aeronáutica Civil, autorización requerida para la ejecución y continuidad de las actividades técnicas contempladas en el contrato de consultoría.

11. Que conforme a los argumentos expuestos;

ACUERDAN

Analizado lo anterior, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del Contrato N° 232 del 25 de septiembre de 2025, a partir del día 05 de marzo de 2026 por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Conveniente para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de marzo del 2026.

Supervisor y/o Interventor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista y/o Convenido

BERENICE GARCES GELVES
UNIÓN TEMPORAL INGEOIBG 2025
Contratista

Ordenador de Gasto

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Municipio de Bucaramanga
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Ing. Karen J Gualdron Chaparro - CPS 0924 de 2026
Revisó: Arq. Diana Carolina Carrillo - CPS 0364 de 2026
Revisó: Abg. Juan Leonardo Peñaranda Manosalva – CPS 1064 de 2026
Aprobó: Ing. Carlos Javier Méndez Suarez-Subsecretario de Infraestructura

Powered by CamScanner

UNION TEMPORAL
INGEO IBG

OFICIO 009- 3/03/2026

Señores:

SECRETARIA DE INFRASTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ATN: Ing. María del Rosario Torres V
Supervisora
Atn: Arq. Diana Carolina Carrillo R
Apoyo a la supervisión

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORIA 0232 DE 2025 - Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 232 de 2025

Atento saludo

Como es de conocimiento general, por causas no imputables al contratista ni a la entidad, fue necesario suspender el contrato de la referencia, en razón que uno de los insumos requeridos corresponde al levantamiento fotogramétrico y la generación de orto mosaico mediante un drone con sensor LIDAR.

El área objeto de estudio se encuentra en un área de restricción, dado que hace parte del cono de aproximación del Aeropuerto y adicionalmente en la zona norte se encuentra instalaciones sensibles correspondientes al Instituto Carcelario y Penitenciario de Mujeres, de Bucaramanga. En consecuencia, fue necesario tramitar ante la Aeronáutica Civil el respectivo permiso de sobrevuelo, gestión que, debido a los requisitos normativos aplicables, demandó un tiempo considerable.

A la fecha, dicho trámite ha sido aprobado, conforme a la autorización emitida por la Aeronáutica Civil mediante radicado No. 2026251070008771, Id: 2479894, la cual se anexa como soporte. En este momento, se encuentra pendiente únicamente la socialización y la obtención del permiso correspondiente por parte del Instituto Penitenciario para la ejecución del sobrevuelo.

ingeotekbsas@hotmailcom
3183907633
CALLE 36 NO 31-39
CENTRO EMPRESARIAL CHICAMOCHA OFICIANA 326

Powered by CamScanner

UNION TEMPORAL
INGEO IBG

En consideración a que la causal que dio origen a la suspensión ha sido superada, respetuosamente solicitamos el reinicio formal del Contrato de Consultoría No. 232 de 2025 a partir del día 5 de marzo, con el fin de dar continuidad a las actividades previstas dentro de su alcance contractual.

Agradezco su amable atención quedo atenta a su aprobación.

Cordialmente,

BERENICE GARCES GELVEZ
UNIÓN TEMPORAL INGEOIBG 2025
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: 2479894_Permiso Aeronáutica
2481616_Permiso Aeronáutica

Calle 36#31-39, oficina 326, Centro Empresarial Chicamocha
ingeotekbsas@hotmail.com Bucaramanga

Powered by CamScanner

Transporte

AERONÁUTICA CIVIL

Al contestar cite Radicado 2026251070009176 Id: 2481616
Folios: 1 Fecha: 2026-02-18 12:26:42
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE OPERACIONES DE NAVEGACION AEREA
Destinatario: VALTO LTDA - SANTIAGO ESPITIA y OTROS

Bogotá D.C., Febrero de 2026.

Señores
AEROSPACE FUTURE SYSTEMS S.A.S.
santiago.espitia@valto.co

ASUNTO : Modificación radicado de respuesta 2026251070008771 Id: 2479894

Cordial saludo, de acuerdo con lo estipulado en el RAC 100, se modifica el permiso de operación UA emitido el 17 de febrero de 2026 con radicado 2026251070008771 Id: 2479894, en el sentido de ajustar el área de vuelo allí incluida, excluyendo la ZNVD ZONA DE NO VUELO DRON denominada INPEC 92 CPMSM BUCARAMANGA, verificar en https://aerocivil.maps.arcgis.com/apps/instant/media/index.html?appid=b4be4d501c8d4bcabd0c35297521c16e&center=-74.3578;4.7377&level=10 .

Se mantienen las condiciones operacionales y demás expuestas, del permiso en cuestión.

Atentamente,

Ing. EDISSON FERNANDO UNRIZA PULIDO.
Coordinador Grupo Gestión Operacional UAS.

Elaboró : Ing. Jhoan Palacios Manrique- Analista UAS Grupo Gestión Operacional UAS.

Powered by CamScanner

Transporte

AERONÁUTICA CIVIL

Al contestar cite Radicado 2026251070008771 Id: 2479894
Folios: 3 Fecha: 2026-02-17 10:04:15
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE OPERACIONES DE NAVEGACION AEREA
Destinatario: Jhoan Rodrigo Palacios Manrique . y OTROS

Bogotá D.C., Febrero de 2026

Señores
AEROSPACE FUTURE SYSTEMS S.A.S.
santiago.espitia@valto.co

ASUNTO: Respuesta radicado 2026151000022609 ID 2477805

Cordial saludo, en referencia a la solicitud citada, sobre la operación de UAS, y de acuerdo con lo estipulado en el *RAC 100*, se emite la presente autorización de vuelo UAS:

PERSONA Y/O EMPRESA ASEGURADA: AEROSPACE FUTURE SYSTEMS S.A.S.
EMPRESA ASEGURADORA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Modelo	No. Serial	RUAS	No. Póliza	Vigencia hasta
DJI AIR 2	3YTSJ3E00304W3	100-24-0384	AVPL-158320631-1	6-AGO-2026.

FASE PROCESO CERTIFICACIÓN: Fase III.
PROPÓSITO DEL VUELO : Simple captura de imágenes o datos.
FECHA DE OPERACIÓN: Del 20 de febrero al 2 de abril de 2026.
HORARIO DE OPERACIÓN: Únicamente diurno.
ALTURA APROBADA SOBRE EL TERRENO: 30 metros / 100 pies.

LUGAR DE OPERACIÓN : Departamento de SANTANDER, ciudad de Bucaramanga.

POLÍGONO	CENTRO POBLADO	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	BUCARAMANGA	1	7° 6'6.15"N	73°10'1.90"O
		2	7° 5'33.82"N	73°10'14.48"O
		3	7° 5'26.35"N	73° 9'4.27"O
		4	7° 6'0.09"N	73° 9'6.87"O
		1	7° 6'6.15"N	73°10'1.90"O

PILOTOS Y OBSERVADORES UA

HENDER SUÁREZ HORMIGA C.C. 1102386628 CIPU-100-25-A3J6
LAURA MARISELA PÉREZ CHAPARRO C.C. 1007765369 CIPU 100-25-AQ75
JOHAN GERARDO LARA DIAZ C.C. 1005370595 CIPU 100-25-BU15
JUAN DIEGO CAVIEDES BETANCOURT C.C. 1032505072 CIPU 100-24-1198

CONSIDERACIONES GENERALES

Powered by CamScanner

Se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC 100 "Operación de UAS", así como a toda la información y normativa e referencia para la operación de UAS, la cual se encuentra disponible en el sitio https://www.aerocivil.gov.co/autoridad_aeronautica/publicaciones/3958/aviacion-no-tripulada-uasdrones/

OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)

RESTRICCIONES DE OPERACIÓN UAS

No se podrá volar UAS en las siguientes circunstancias:

1. A menos de 30 metros medidos horizontalmente de una persona ajena a la operación.
2. A menos de 30 metros horizontales o verticales de cualquier edificación.
3. En zonas pobladas, áreas congestionadas o directamente sobre público o aglomeraciones.
4. Dentro de un radio de 2 km (1,1 NM) de cualquier lugar donde se encuentre el Presidente de la República u otros Jefes de Estado.
5. Dentro de un radio de 2 km (1.1 NM) del perímetro de bases militares o de policía, centros penitenciarios e infraestructura crítica del país.
6. Dentro de un radio de 3 km (1,6 NM) del punto de referencia de un helipuerto, helipunto o heliplataforma (ARH).
7. De forma autónoma, (en la cual la UA vuela sin intervención de piloto en la gestión del vuelo).

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN / PERMISO

1. La UAEAC se reserva el derecho de presenciar el vuelo, con fines de vigilancia y control de la seguridad operacional.
2. La UAEAC se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar las autorizaciones emitidas, en cualquier momento y sin previo aviso.
3. La autorización que emite la UAEAC es de carácter aeronáutico, por lo que no exime de gestionar los permisos de carácter civil o comercial, para desarrollar la actividad descrita, cuando sean requeridos.
4. La autorización que otorga la UAEAC no excluye del lleno requisitos exigidos por otras autoridades.

RESPONSABILIDADES DEL EXPLOTADOR, PROPIETARIO, OPERADOR Y/O PILOTO UAS

Es el directo responsable ante la Ley de:

1. Garantizar la vigencia y estado activo de la póliza RCE que respalda la operación UA autorizada.
2. Reparar daños y/o perjuicios que llegaren a causarse con ocasión de la operación, derivados de colisión o interferencia a otras aeronaves en aire o en tierra, o a terceros en superficie, en los términos previstos en los artículos 1827 y 1842 del Código de Comercio.
3. Dar cumplimiento al RAC 100 y realizar la operación dentro de los criterios, términos, áreas, coordenadas, límites y lapsos descritos en la autorización emitida.
4. Realizar una evaluación de riesgo para cada operación, e identificar potenciales obstáculos como cables, antenas, transformadores, entre otros, que puedan comprometer la seguridad de la operación.
5. Implementar las acciones descritas en la evaluación del riesgo, con el fin de mitigar los riesgos identificados y evitar eventos no deseados en la operación.
6. Reportar, de manera formal, a la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes de la UAEAC (DIACC), cualquier evento de seguridad durante la operación.
7. Aplicar las reglas generales sobre el derecho de paso y prevención de colisiones, y siempre ceder el paso a cualquier aeronave tripulada en uso del mismo espacio aéreo, y alertar sobre posibles riesgos con procedimientos de vuelo, como: STAR, SID, VAC, etc.
8. Mantener la UA en el alcance de línea de vista (VLOS) en un radio máximo de operación de 750 metros horizontales durante todas las fases del vuelo. Si la UA se pierde de vista, inmediatamente se debe interrumpir la operación.

Para cualquier requerimiento adicional sobre operación de UAS (drones) se dispone la línea telefónica del GRUPO GESTIÓN OPERACIONAL UAS +57 (601) 2412200,

Powered by CamScanner

mediante el conmutador de Aerocivil +57 (601) 425 1000 extensión 2200, o al correo electrónico gouas@aerocivil.gov.co.

Atentamente,



Ing, EDISSON FERNANDO UNRIZA PULIDO

Coordinador Grupo Gestión Operacional UAS

Elaboró : Ing. Jhoan Palacios Manrique- Analista Grupo Gestión Operacional UAS.

Powered by CamScanner